

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.**

### **Fundamento Legal.-**

Artículo 1º.- Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, previsto en el art. 60.1.a) de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

### **Elementos de la relación tributaria fijados por Ley.-**

Artículo 2º.- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del periodo impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 2ª, de la Sección 3ª, del Capítulo 2º, del Título II de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### **Tipos impositivos y cuota.**

Artículo 3º.- Conforme al artículo 73.3 de la citada Ley, el tipo impositivo que se fija al ser municipio con población de derecho de 5.001 a 20.000 habitantes en:

- a) Tipo de gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Urbana: 0.55%.-
- b) Tipo de gravamen a aplicar por Bienes de Naturaleza Rústica: 0'75%.-

Artículo 4º.- La cuota de este Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen fijado en el artículo anterior.

### **Vigencia.-**

Artículo 5º.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990 permaneciendo en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

### **Aprobación.-**

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de Agosto de 1.989.-

Salobreña a 12 de Marzo de 1.992  
Fdo. LA ALCALDESA

**DILIGENCIA:** Modificación de la presente Ordenanza:

Acuerdo provisional, Pleno.....09.11.1995.

Publicación acuerdo provisional.....15.11.1995.

Publicación definitiva.....30.12.1995.

Entrada en vigor.....01.01.1996.

Salobreña a 16 de Mayo de 1.996

Fdo. EL INTERVENTOR.

**DILIGENCIA:** Modificación de la presente Ordenanza: IBI URB 0.55%.

Acuerdo provisional, Pleno.....03.06.1996.

Publicación acuerdo provisional.....04.07.1996.

Publicación definitiva.....26.04.1997.

Entrada en vigor.....01.01.1997.

Salobreña a 11 de Julio de 1.997

Fdo. EL INTERVENTOR.

**DILIGENCIA:** Modificación de la presente Ordenanza.

Adaptación al Euro: Septiembre 2001.

Entrada en vigor: 01.01.2002.

Salobreña, Septiembre de 2001.

Fdo. EL INTERVENTOR.